MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2711

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS, DEL CONTRATO S.G MINISTRO N.º 314/2015, SUSCRITO CON LA EMPRESA VIALTEC S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N.º 62/2014 – LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN", CON I.D. N.º 272.604.

Asunción, 15 de diciembre de 2021

VISTO: La nota UOC N.º 5066/2021, de la Unidad Operativa de Contratación, por la cual solicita la aprobación del monto en concepto de Intereses Moratorios por atrasos en los pagos del Certificado N.º 33 setiembre/2018 y Certificado N.º 45 setiembre/2019, del Contrato S.G. Ministro N.º 314/2015, suscrito con la empresa VIALTEC S.A., contratada para la construcción de la Obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN", y;

CONSIDERANDO: Que en las Condiciones Generales del Contrato en las Clausulas 43.1 y 43.2 y sus modificaciones en las Condiciones Especiales del Contrato, dice:

"43. Pagos (CGC):

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado.

El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago.

43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un Árbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.1 (CEC):

El Contratante tendrá un plazo de 30 (treinta) días calendarios para emitir sus observaciones acerca de las cuentas mensuales presentadas por la Contratista, caso contrario serán considerados aprobados. El Contratante pagará a la Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras y aprobados por el Contratante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a la fecha de aprobación del certificado".

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2741

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS, DEL CONTRATO S.G MINISTRO N.° 314/2015, SUSCRITO CON LA EMPRESA VIALTEC S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N.° 62/2014 - LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN", CON I.D. N.° 272.604.

Que la Dirección de Caminos Vecinales, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Intereses Moratorios por atrasos en los pagos de Certificado N.° 33 setiembre/2018 y Certificado Nº 45 setiembre/2019, cuya suma asciende a Guaraníes siete millones ochocientos cincuenta y un mil tres (Gs. 7.851.003) I.V.A. incluido, con lo cual se tiene un porcentaje total del 0.03% respecto al monto contractual original, más Convenios Modificatorios, que ascienden a la suma de Guaraníes veintiséis mil novecientos veintidós millones trescientos treinta mil seiscientos ochenta y tres (Gs. 26.922.330.683) I.V.A. incluido.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen D.A.J. N.° 2358/2021, de fecha 08 de noviembre de 2021, concluye que no opone reparos a la emisión de la resolución ministerial por la cual se aprueba el pago en concepto de interés moratorio.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Aprobar el monto de Guaraníes **siete millones ochocientos cincuenta y un mil tres (Gs. 7.851.003) I.V.A. incluido**, en concepto de Intereses Moratorios por atrasos en los pagos del Certificado N.° 33 setiembre/2018 y Certificado N.° 45 setiembre/2019, que representa el 0.03% respecto al monto contractual original, más convenios modificatorios que ascienden a la suma de **Guaraníes veintiséis mil novecientos veintidós millones trescientos treinta mil seiscientos ochenta y tres (Gs. 26.922.330.683) I.V.A. incluido**, del Contrato S.G Ministro N.° 314/2015, suscrito con la empresa VIALTEC S.A., empresa contratada para la construcción de la obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN".

Art. 2°.- Imputar el monto autorizado con cargo a los fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2021.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro
A013777

AWD/om

M.O.P.C.

14 (Catorce) .

DECLARACIÓN JURADA

FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, 15 de diciembre de 2021

Quienes suscriben Arnoldo Wiens Durksen con C.I.Nº 803.838 y Rubén Andino Lezcano con C.I.Nº 620.032, declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.

CODIGO SNIP N°:	**36**
NOMBRE DEL PROYECTO:	**PROGRAMA NACIONAL DE CAMINOS RURALES 2ª ETAPA FASE II** BID 2163/OC, 2164/BL
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	**Llamado MOPC Nº 62/2014, REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN -** Lote 1
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	**793.549.347.689.-**
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	**7.851.003.-**
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA: *PGN 2021 521-20-401 Gs. 2.000.000.000.-	**2.000.000.000.-**

CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY Nº. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa

1º) El que presentará una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años. 2º) El que actuará culposamente respeto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

COORDINADOR DE PROYECTO

MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL

A013778

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.